

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 1591 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

### VISTOS:

Visto el expediente Nº 1683640, documento Nº 2537851 de fecha 18 de octubre del 2019, presentado por Edith Gabriela Mamani Quispe, representante legal de la **BOTICA MASSALUD**, con Razón social GAMARO S.A.C. y RUC Nº 20605384570, sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de Establecimiento Farmacéutico;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29459 del 2009, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, en su Art. 21º establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por la representante legal de la **BOTICA MASSALUD**, ubicada en Calle Octavio Muñoz Najar Nº 147, Tda. 6, distrito, provincia y departamento de Arequipa; con horario de funcionamiento **de 08:00 a 14:00 y 16:00 a 21:00 horas de lunes a sábado**; con DIRECTOR TÉCNICO la Químico Farmacéutico Nataly Daniela García Gutiérrez, con C.Q.F.P. Nº 13194, con horario de trabajo **08:00 a 14:00 y 16:00 a 21:00 horas de lunes a sábado**; solicita **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** como **BOTICA**, para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**;

Que, con el Acta de Inspección Nº 446-2019-DIREMID-FCVS-IP de fecha 24 de octubre del 2019, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe Nº 703-2019-GRA/GRS/DEMID-FCVS de fecha 24 de octubre del 2019 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, conforme a la Ley Nº 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ordenanza Regional Nº 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo Nº 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional Nº 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo Nº 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM Nº 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, RM Nº 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional Nº 236-2019-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional Nº 298-2018-GRA/GGR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- OTORGAR, la AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de la **BOTICA MASSSALUD**, ubicada en Calle Octavio Muñoz Najar N° 147, Tda. 6, distrito, provincia y departamento de Arequipa; con horario de funcionamiento **de 08:00 a 14:00 y 16:00 a 21:00 horas de lunes a sábado**; cuya representante legal es Edith Gabriela Mamani Quispe, Razón social GAMARO S.A.C. y RUC N° 20605384570; con **DIRECTOR TÉCNICO** la Químico Farmacéutico **Nataly Daniela García Gutiérrez**, con C.Q.F.P. N° 13194, con horario de trabajo **08:00 a 14:00 y 16:00 a 21:00 horas de lunes a sábado**, para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**; registrándola en el **SI-DIGEMID** con el N° **45899**.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR**, a la interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR**, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la interesada en Calle Octavio Muñoz Najar N° 147, Tda. 6, distrito, provincia y departamento de Arequipa y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los.....ocho..... (.....8.....) días del mes de .....noviembre.....del año .....2019.....

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
*[Firma]*  
Eco. Erlend L. Berrada Díaz  
Director Ejecutivo de Administración

EBD/PET/HRA/gvu  
C. c Archivo

